

# DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera

TESORERÍA DEPARTAMENTAL

NIT 800.102.838

## Comprobante de ingresos No. 2015-25782

Fecha de recaudo:	01-jul-2015	Clase de ingreso	Recaudo	Estado:	Recaudado
<b>Imputación</b>	<b>Concepto del recaudo</b>		<b>Contribuyente</b>		<b>Valor recaudado</b>
1231101	Gaceta Departamental		C.C. 22641646 LILIBETH ROCIO MENDEZ PEDRAZA		\$390.000,00
Descripción: INGRESO POR GACETA DPTAL RESO. No 1411/2015, REGISTRO DE PROGRAMA TECNICO LABORAL AUX. EN FARMACEUTICOS, "ESEDCO" CONSIG 01/07/2015					
FORMA DE PAGO:		Nota Credito	Nit:	860002964	No. COMPROBANTE: NOTA CREDIT
BANCO:		BANCO DE BOGOTA			

### Contabilizaciones

Codigo PUC	Nombre	Débito	Crédito
110501003	Notas Credito y Consignaciones.	\$390.000,00	\$0,00
140127001	Gaceta departamental.	\$0,00	\$390.000,00

La suma total de: Trescientos Noventa Mil Pesos M/cte

TOTAL: \$390.000,00



CONTRIBUYENTE

REVISÓ

FIRMA Y SELLO CAJERO

NIT Ó CC.

Elaboró: NUBIA PAOLA SANABRIA BLANCO

Impresión: 12:04:15 p.m.

Página 1 de 1

<<<< ES HORA DE RESULTADOS >>>>

Banco de Bogotá Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 71664088-6

NIT. 860.002.964-4

Fecha: 01/07/15  
 Cuenta Corriente  Cuenta de Ahorros  Crédito Rotativo   
 Número: 137-09017-1

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora: GACETA DPTAL

Referencia 1: 22641646

Referencia 2: LILIBETH ROCIO MENDEZ

FORMA DE PAGO	
Efectivo	\$ 390.000
Cheque	\$
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 390.000</b>

ANEXO  
 Sin Anexo  Papel  
 Disquete  Otro

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

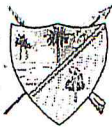
Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Banco de Bogotá 137 Arauca  
 Srv 2160 OR071/140105u2849 T140  
 AH\*\*\*\*0171 01/07/15 11:26 H.NO  
 GOBERNACION DE ARAUCA - CEO 2049  
 Us: 22641646  
 Valor Efectivo: 390,000.00  
 Valor Cheque: 0.00  
 Valor Tarjeta: 0.00  
 Valor ND: 0.00  
 Valor Total: 390,000.00

Nombre del depositante: LILIBETH Mendez  
 Teléfono: 3123202209

PAGADO 01 JUL 2015

Esta transacción está sujeta a verificación por parte del Banco de Bogotá. Ello implica que los cheque(s) se reciben "Salvo  
 el pago de los cheque(s) emitidos por el Banco de Bogotá. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago, esta operación se  
 revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se  
 depositó(ron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o  
 timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.  
 La Contable. Para la Empresa.



**RESOLUCIÓN No 147 DE 2015**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de **REGISTRO DEL PROGRAMA de FORMACIÓN LABORAL**, denominado **TECNICO LABORAL AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS** de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA "ESEDCO"** para ser ofrecido en el municipio de **TAME**.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 4904 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el Numeral 3.6. del Capítulo III del Decreto 4904 de 2009 se establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el Numeral 3.2 del Capítulo III Límite de la Oferta del Decreto 4904 de 2009, establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro y no podrán ofrecer y desarrollar directamente o través de convenios Programas de Educación Superior.

Que en el Numeral 3.8.2. Denominación del Programa del Capítulo III del Decreto 4904, la Denominación o nombre del Programa debe corresponder al campo de la formación e identificarse como programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Estos programas deben estar asociados con las denominaciones previstas en la clasificación Nacional de Ocupaciones.

Que la Señora **LILIBETH ROCIO MÉNDEZ PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N. 22.641.646, Propietaria y Directora de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA "ESEDCO"**, solicitó el **REGISTRO** para el programa de formación Laboral denominado **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**, el cual será ofrecido en la metodología presencial.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

**"ES HORA DE RESULTADOS"**



Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA "ESEDCO"**, cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución No 2637 de 2008.

Que la Coordinación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro del programa y solicitó visita al Supervisor de Educación del municipio de Tame **ALEJANDRO REINA BARRIOS**; quien rindió Informe Técnico con concepto **FAVORABLE** para otorgar el registro del programa **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS** toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Que este despacho encuentra que el programa **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS** de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del **ESCUELA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA "ESEDCO"**, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

Que conforme al inciso segundo, Artículo 1 del Capítulo III, Numeral 3.6 del Decreto 4904, corresponde a la Secretaría de Educación, otorgar mediante acto administrativo el registro del programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar por el término de cinco (5) años, el registro al siguiente programa de formación laboral:

Institución: **ESCUELA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA "ESEDCO"**

Programa: **AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**

Sede del Programa: Carrera 16 N. 16-10 Barrio Las Ferias

Duración en horas: 1670 horas

Jornada: Diurnas, Nocturnas y Fin de Semana

Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

**"ES HORA DE RESULTADOS"**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** El programa registrado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

**ARTICULO TERCERO.** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO.** Notificar por conducto de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución **ESCUELA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA "ESEDCO"**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental y los costos que se emanen de dicha publicación, deberán asumirse por la persona beneficiada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca a los,

**06 MAY 2015**

**LUIS ELADIO PADILLA SILVA**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Doris Ruth Buitrago, Área de Inspección y Vigilancia  
Revisó: Marceliano Guerrero, Área de Jurídica

Elaboró: Leidy Lorena Ramos A, Técnico Operativo



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

**"ES HORA DE RESULTADOS"**